



Política de Habitualidad

**REALE CHILE
SEGUROS GENERALES S.A.**

Aprobación

De acuerdo con lo establecido en la Política de Gobiernos Corporativos de Reale Chile Seguros Generales S.A., en adelante “La Compañía” o “La Sociedad”, el Directorio ha aprobado la presente Política de Habitualidad.

Objetivos

La presente Política tiene por objeto establecer aquellas operaciones con parte relacionadas que pueden ser ejecutadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N°18.046, especialmente los señalados en los números 1 a 7 del artículo 147 de dicha Ley.

Política de Habitualidad

Se entienden por actos y contratos que celebra la sociedad respecto de actividades que formen parte habitual del desarrollo de su giro, en particular todos aquellos que digan relación con la comercialización y venta de seguros como asimismo la administración e indemnización de siniestros.

Por otra parte, se entenderá que la sociedad puede contratar con empresas a las que se refiere la ley todos los bienes y las prestaciones de servicios ordinarias que ella pudiere requerir para realizar sus actividades, como son las que dicen relación con la contratación de servicios públicos de luz, agua, o compra de insumos.

Asimismo, se entenderá que dichos actos o contratos son celebrados en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en la medida en que los precios ofrecidos no sean menores que los que se hayan convenido con terceros no relacionados; o que hayan sido contratados a precios y condiciones no superiores a aquellos que se prestan los servicios o se venden los bienes a personas.

El directorio de Reale Chile Seguros Generales S.A. otorga esta autorización genérica para los efectos de contratar dichos servicios o bienes a empresas relacionadas.

El Directorio podrá requerir en cualquier tiempo que se le informen en forma detallada cualquiera operación habitual respecto de la cual hubiere otorgado dicha autorización genérica.

Sin perjuicio de lo anterior, se otorga expresa autorización y se entiende como operaciones habituales - entre otras y a modo ejemplar - sin que la siguiente enumeración sea limitativa o taxativa, las que se indican a continuación:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.
2. Cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de la Compañía.
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con Corredores de Seguros nacionales o extranjeros.
4. La Celebración de convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la Compañía.
5. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
6. La compraventa de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos de inversión de capital extranjero, de fondos para la vivienda, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Comisión para el Mercado Financiero, y los aportes rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos.
7. La realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversión en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.
8. La celebración de contratos de agente colocador de valores y la contratación de servicios para la distribución de los productos de seguros autorizados con que opere la Compañía.
9. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
10. La celebración de contratos de mandato y encargo.
11. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones).
12. La celebración de contratos de arriendo y subarriendo de inmuebles.
13. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad.

14. La contratación de servicios y asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, informática computacional, de marketing, de gestión y evaluación de riesgos, y administración de cartera.
15. La celebración de todo tipo de contratos en relación a licencias de software.

Difusión

La presente Política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de La Compañía (www.reale.cl).